

Modifican los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019” y los “Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011-2019-EF/50.01**

Lima, 1 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2019-EF/50.01, se aprueban los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019” y los “Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019”;

Que, el inciso 3.6 del numeral 3 de los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019”, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), o la que haga sus veces, del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que programen efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones y proyectos, deben evaluar el cumplimiento de aspectos regulados por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, estableciéndose los plazos para el registro de la información del seguimiento de la ejecución de inversiones, por lo que el inciso 3.6 del numeral 3 debe alinearse a lo dispuesto en la citada Directiva;

Que, a fin de no afectar los procesos de ejecución de inversiones y el financiamiento de estas, se proponen precisiones de los numerales 3, 4 y 8 del Anexo 1 de la referida Resolución Directoral, para una mejor aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019;

Que, asimismo, en cumplimiento con la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, y a fin de no afectar el nivel de ejecución del gasto público en inversión, resulta pertinente establecer un nuevo plazo para presentación de solicitudes para la continuidad de inversiones y precisar el numeral 2 del Anexo 2 de la referida Resolución Directoral, relacionado con la identificación del código de inversiones y su vinculación con contratos;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario modificar el Anexo 1 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019” y el Anexo 2 “Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019”, de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, conforme a lo señalado en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del inciso 3.6 del numeral 3 del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01

Modifíquese el inciso 3.6 del numeral 3 del Anexo 1 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019”, de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“3.6 (...)

El Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debe estar registrado en el Banco, de acuerdo a los plazos dispuestos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La inversión o proyecto debe contar con el saneamiento físico legal o los arreglos institucionales respectivos, según corresponda.

(...)”

Artículo 2.- Modificación del inciso 4.4 del numeral 4 del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01

Modifíquese el inciso 4.4 del numeral 4 del Anexo 1 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019”, de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“4.4 (...)

Cabe resaltar que el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la diferencia entre el Presupuesto Modificado Institucional (PIM) y el monto total de la programación de ejecución financiera reportada para el 2019, correspondientes a cada inversión.”

Artículo 3.- Modificación del numeral 8 del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01

Modifíquese el numeral 8 del Anexo 1 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019”, de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que efectúen la anulación de los créditos presupuestarios de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, no podrán solicitar recursos adicionales al Tesoro Público para cubrir las inversiones y proyectos cuyos créditos presupuestarios fueron anulados.”

Artículo 4.- Plazo para presentación de solicitudes de continuidad de inversiones

Fijese el nuevo plazo para la presentación de solicitudes de continuidad de inversiones en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el mismo que vence el 13 de marzo de 2019.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, los Pliegos deberán remitir su solicitud de continuidad mediante oficio y a través del registro del “Formato 8 –

Solicitud de continuidad – Ampliación de plazo” que se encuentra disponible en el Módulo de Recolección de Datos, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3.1 del numeral 1 de los referidos Lineamientos.

Artículo 5.- Modificación del inciso 2.2 del numeral 2 del Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01

Modifíquese el inciso 2.2 del numeral 2 del Anexo 2 “Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019”, de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“2.2 La identificación del código de las inversiones y proyectos relacionados a la convocatoria y contrato se realizará mediante la interfaz del SIAF-SEACE, de corresponder. Es requisito que el certificado de crédito presupuestario reservado en el SEACE para uno o varios procedimientos de selección en el ámbito de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado esté asociado correctamente a una meta que corresponda al proyecto o inversión implicado.

La Dirección General de Presupuesto Público podrá disponer mecanismos de verificación complementarios para la identificación del código de las inversiones y proyectos y su vinculación con contratos mediante la interfaz del SIAF-SEACE.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

1746315-1